



ANTARTIDA
COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

163
FOLIO
Nº 299
INFRAS ESTRUCTURA COMUNITARIA

SEGURO DE CAUCION

POLIZA Nº 16.367

28,00
10/10/15
28,00

CONDICIONES PARTICULARES

ANTARTIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con domicilio en calle GRAL. PAZ Nº 297 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en su carácter de fiador solidario con renuncia de los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA (El Asegurado), con domicilio en PIEDRAS Nº 1.742 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN, el pago hasta la suma de \$ 109.452,96.- (PESOS: CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100.-) que resulte adeudarle LANGELLA CONSTRUCCIONES S.RL. CUIT Nº 30-70854241-1, con domicilio en AV. ADOLFO DE LA VEGA Nº 695 PB - PCIA. DE TUCUMAN por afectación de la garantía que de acuerdo a ley, las bases de licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA PARA EXPTE Nº 196171 - SOI: 41107/2014.

OBJETO: "4.372,66 ML DE CORDON CUNETA - Bº 11 DE MARZO Y Bº SAN CAYETANO".

De acuerdo a lo dispuesto por resolución general Nº 21201 de la Superintendencia de la Nación, la presente póliza NO ES AJUSTABLE (ley de convertibilidad Nº 23.928). El presente seguro regirá desde las 00 HS. Del día 03 de Octubre de 2014 teniendo una duración de hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 03 DE OCTUBRE DE 2014.
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA NACION.



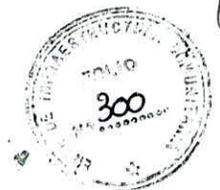
COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

ANTARTIDA
Cia. De Seguros S.A.
Representante Comercial

FOJAS: 01753343
S. M. DE TUC. 11/09/14
Escritura Pública Nacional
Carga del Registro Nº

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN
LEY DE SELLOS
06/10/14 812191 11-13
\$00028,00
T11000020



POLIZA DE SEGURO DE CAUCION N° 16.367

ANEXOS INTEGRANTES

TOMADOR

LANGELLA CONSTRUCCIONES S.RL. CUIT N° 30-70854241-1
 AV. ADOLFO DE LA VEGA N° 695 PB - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN

ASEGURADO

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
 PIEDRAS N° 1.742 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PCIA. DE TUCUMAN

ANEXO: 42 LISO, LLANO Y SOLIDARIO CON RENUNCIA DIV. Y EXCUSION

SE DEJA ESTABLECIDO QUE ESTA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR, LISO, LLANO, SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O EN EL CONTRATO SEGUN CORRESPONDA, CON RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE DIVISION Y EXCUSION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NRO. 2013 DEL CODIGO CIVIL. SE HACE RENUNCIA AL BENEFICIO DE INTERPELACION JUDICIAL PREVIA.

ANEXO: 77 DOMICILIO Y TRIBUNALES EN TUCUMAN

ESTA FIJA DOMICILIO LEGAL EN CALLE GRAL PAZ N° 297 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PCIA. DE TUCUMAN Y SE SOMETE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCION, INCLUSIVE EL FEDERAL.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA RESPONDE INTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NRO. 17047 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.



TUCUMAN, 03 de Octubre de 2014.-

ANTARTIDA
 Cia. de Seguros
 Representante Comercial

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN
 LEY DE SELLOS
 06/10/14 812192 11:13
 \$00000,45
 88C
 T11000020

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y DESPACHO



165

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Condiciones Generales

Ley de las Partes Contratantes

1. Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la Ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán a las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto a ello sea compatible. En caso de discordancia, entre las Condiciones Generales y Particulares, predominarán estas últimas.

Vínculo y Conducta del Tomador

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud-convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza que importen violación a lo establecido en dicha solicitud-convenio, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en ningún modo los derechos del Asegurado, frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud-convenio mencionada.

Objeto y Extensión del Seguro

3. La presente póliza cubre la garantía que el Tomador presenta para responder por el mantenimiento de la oferta y, en su caso firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

La presente póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato de ejecución de obra.

Suma Asegurada

4. La suma máxima asegurada indica en las Condiciones Particulares deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago, de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.

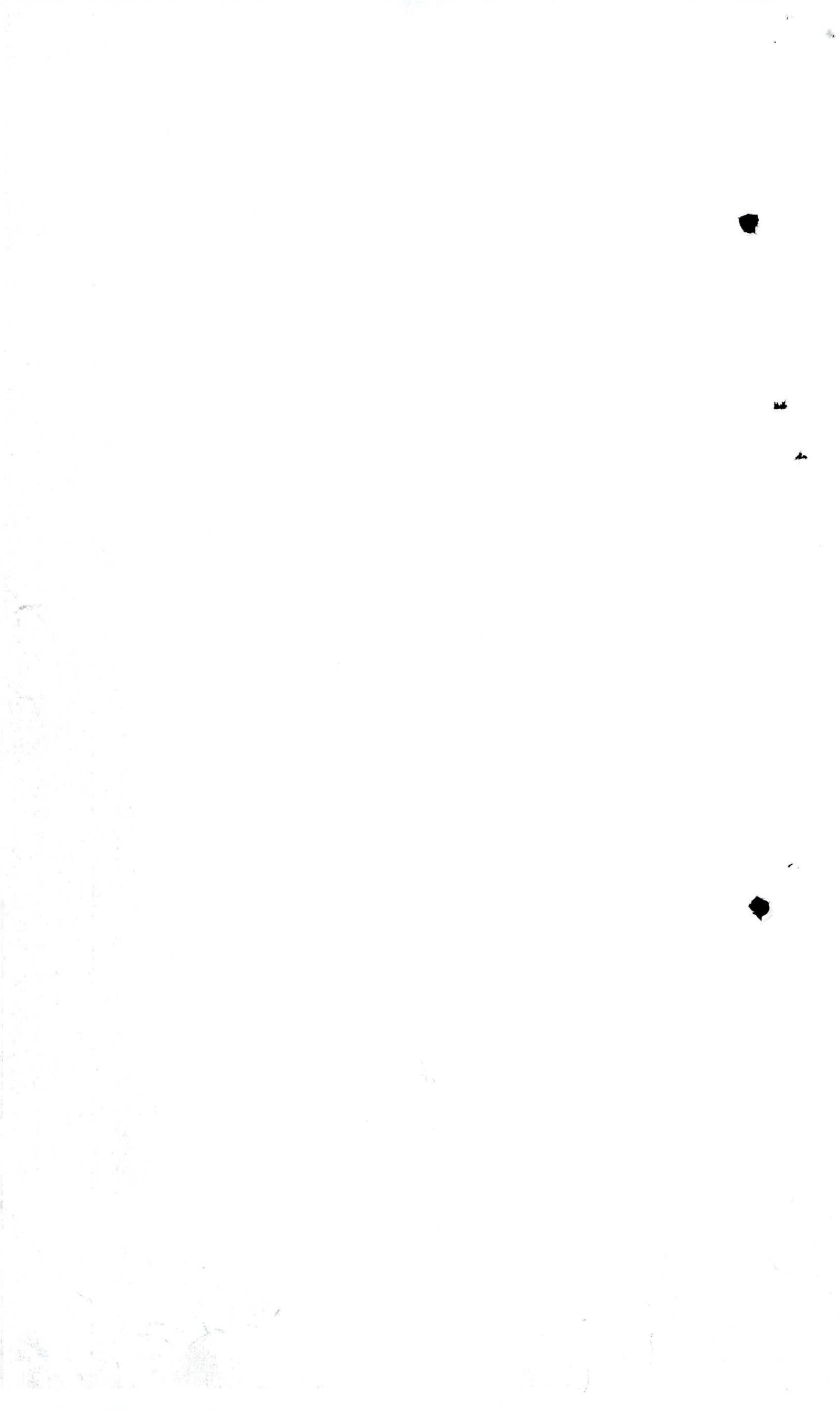
No obstante cuando el Pliego de Condiciones o el Contrato exijan expresamente el ajuste de la garantía o prevean el ajuste de los créditos que el Tomador tenga contra el Asegurado;



09/10/14
 812193
 LEY DE SELLOS
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN
 T 1M000020
 \$00000,45
 E14

FOTOCOPIA FIEE DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO



suma asegurada será reajustada en forma automática y durante toda la vigencia, mediante la aplicación del índice establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza. La suma asegurada reajustada en la forma descripta, constituirá el límite máximo de la responsabilidad del Asegurador.

Vinculaciones entre el Asegurado y el Tomador

5. Esta póliza será nula cuando entre el Tomador y el Asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato, existan vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca, o se trate de sociedades controladas o vinculadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. El mismo efecto tendrá la relación de parentesco hasta cuarto grado, cuando se trata de personas físicas. Cuando estas vinculaciones nazcan de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador.

Cesión

6. Los derechos emergentes de esta póliza no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente, sin conformidad previa, expresa y fehaciente del Asegurador, bajo pena de caducidad.

Modificación a las bases de la licitación y/o al contrato de obra

7. La garantía que instrumenta esta póliza mantendrá su vigencia aun en el caso en que el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones o alteraciones a las bases de la licitación siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos y siempre que:

- a) Correspondan a trabajos de la misma naturaleza que los que constituyan su objeto.
- b) No produzcan, en ningún caso, más de un 10% de aumento o disminución con relación al monto originario de la oferta.
- c) No importen modificaciones de las cláusulas a que se refieren las Condiciones Particulares y/o Generales de esta póliza.

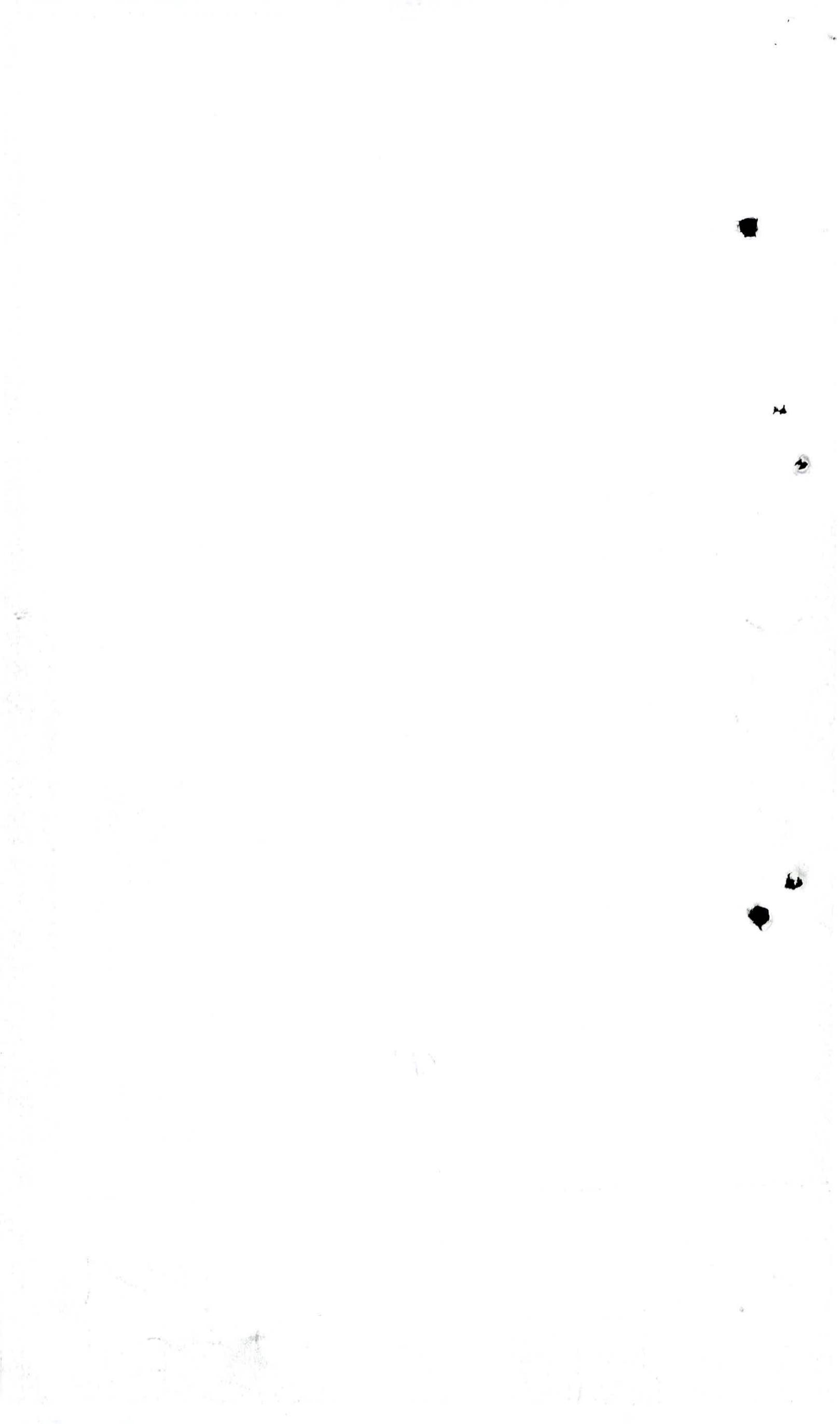
El Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad cuando las modificaciones o alteraciones realizadas a las bases de la licitación durante el plazo del mantenimiento de la oferta no cuenten con su conformidad previa, expresa y fehaciente.

Cargas del Asegurado - Aviso al Asegurador

8. El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador que puedan dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de un plazo de 10 días de ocurridos, bajo pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos extrajudiciales o judiciales a su alcance contra el Tomador y si por no hacerlo se produjera una agravación del riesgo o provocara la configuración del siniestro en los términos previstos en el art. 10 de estas

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO





Condiciones Generales, el Asegurador quedará liberado a la responsabilidad asumida por esta póliza. Los derechos a la indemnización quedarán igualmente extinguidos si la subrogación del Asegurador en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiera hecho posible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Afectación de esta garantía

9. El monto de la indemnización a pagar por el Asegurador será equivalente a la suma máxima asegurada.

Determinación y Configuración del Siniestro

10. El Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que el Tomador resultado adjudicatario de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares, no mantenga su oferta o no concurra a firmar el contrato de obra respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación.

b) Que el Asegurado haya intimado el pago en forma fehaciente al Tomador con un plazo de 15 días, con resultado infructuoso.

A los efectos indemnizatorios el Asegurado deberá entregar al Asegurador las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes justificando fehacientemente los motivos de sus reclamos.

El siniestro quedará configurado en la fecha en que el Asegurador reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador, y sin perjuicio del derecho del Asegurador de solicitar la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la presentación a su cargo, y la documentación que razonablemente pueda suministrar el Asegurado.

Pago de la Indemnización y Efectos

11. El Asegurador procederá a hacer efectivo al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de configuración del siniestro, o de la recepción de la documentación complementaria, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización pagado por éste.

Acuerdos entre el Asegurado y Tomador

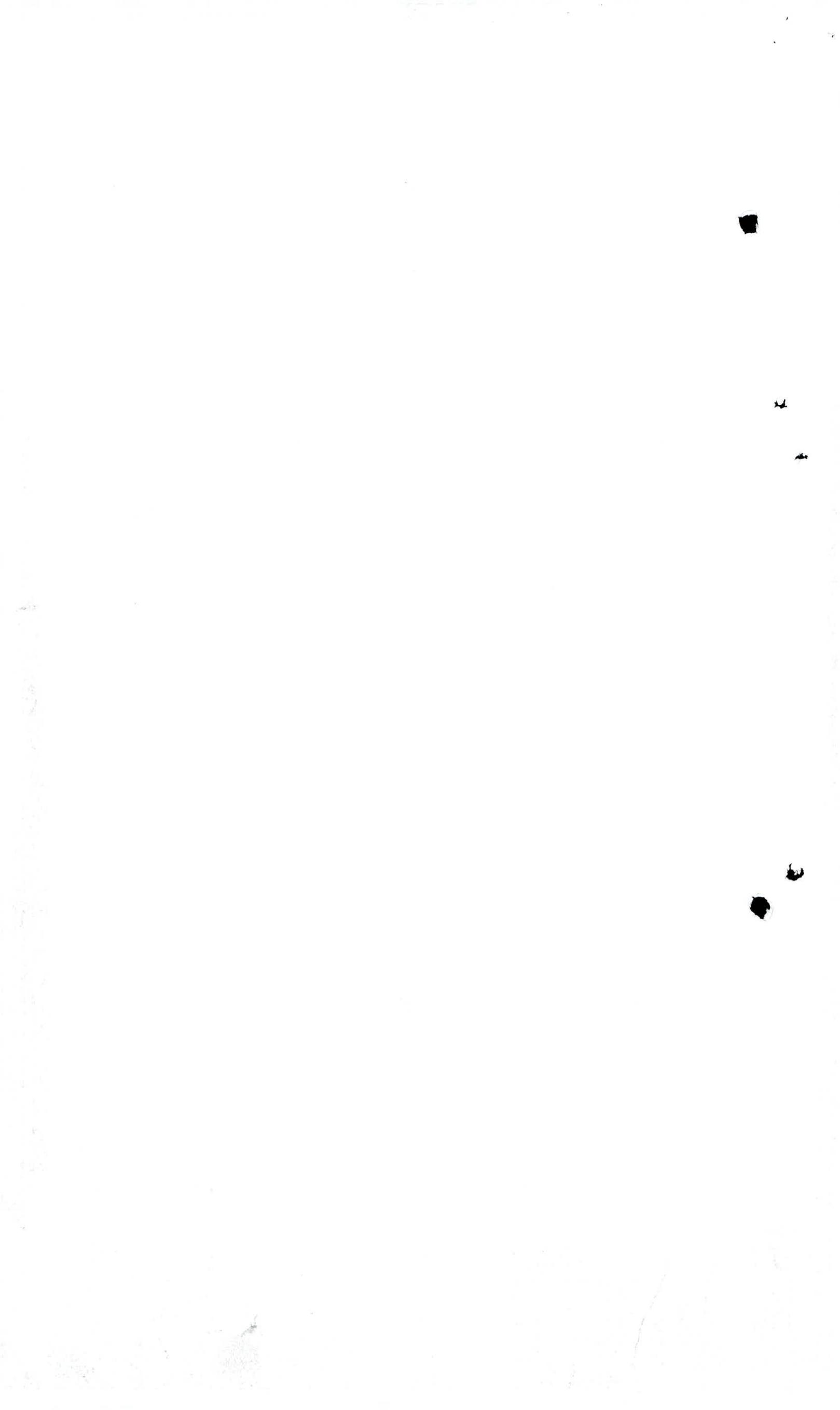
12. Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el Asegurado y el Tomador, sin intervención del Asegurador y que afecta la obligación garantizada, no priva al Asegurador



| | | | | | | | |
|----------|-------|--|---------------|--------|-----|-----------|------------|
| 06/10/14 | 11-14 | DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN | LEY DE SELLOS | 812194 | 823 | T11000020 | \$00000,45 |
|----------|-------|--|---------------|--------|-----|-----------|------------|

OTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO



168

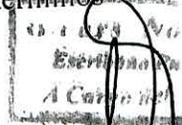
de oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las del Tomador aun cuando éste no las hubiera hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

Pluralidad de Garantías

13. El Asegurado está obligado a solicitar previa conformidad fehaciente del Asegurador, para la celebración de otros seguros que cubran el mismo interés y el mismo riesgo y la misma obligación que esta póliza, bajo pena de caducidad. Como consecuencia de la conformidad previa, dada por el Asegurador a que hace referencia el párrafo anterior, el Asegurado participará a prorrata en consecuencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija.

Liberación de Responsabilidad

14. Queda expresamente convenido que el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad, luego de producida la desafectación de esta póliza, en los términos establecidos en el artículo 3 de estas Condiciones Generales.



Prescripción Liberatoria

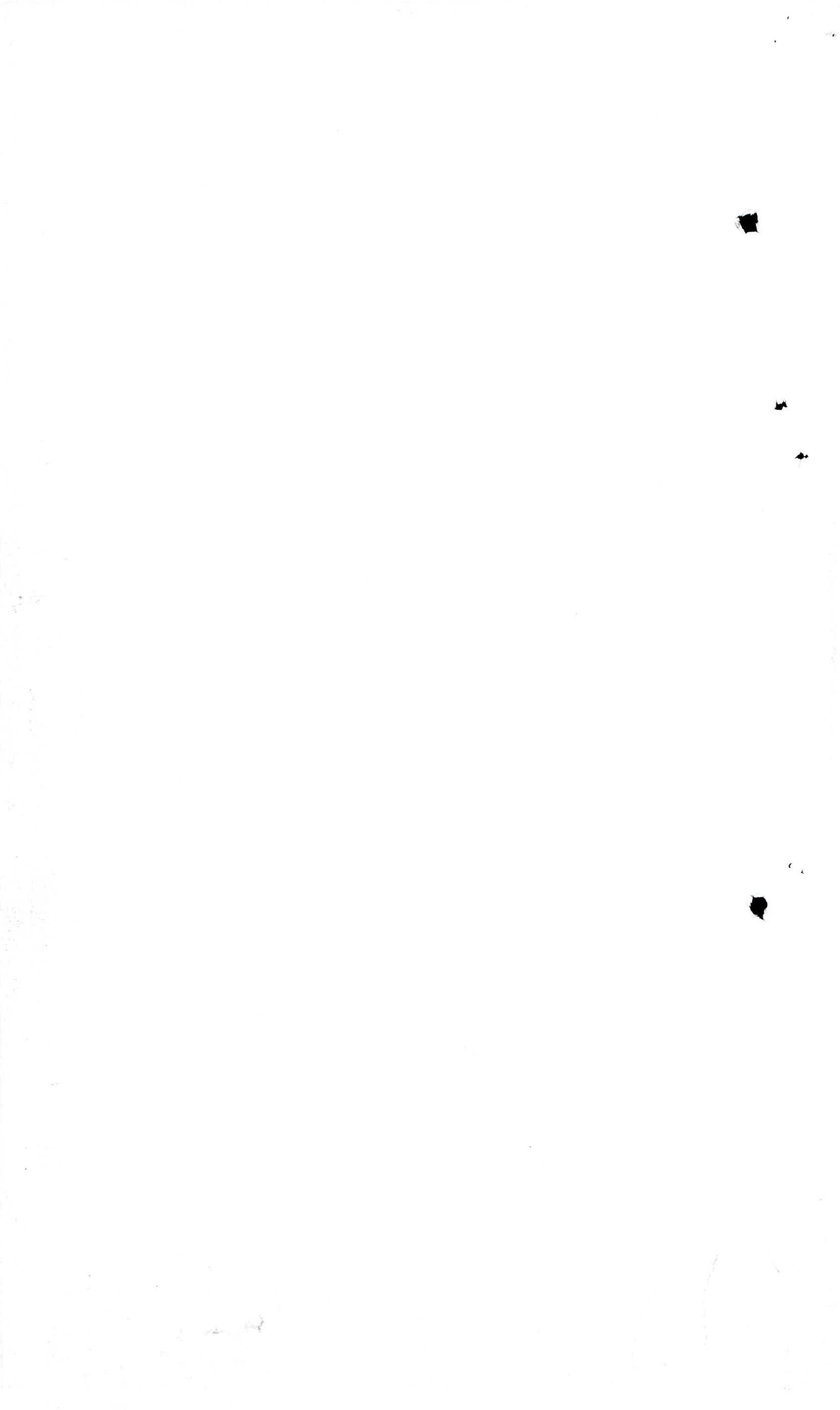
15. La prescripción de las acciones del Asegurado contra el Asegurador se efectivizará al año de producido el incumplimiento del Tomador. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador, o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta al Asegurador.

Términos - Jurisdicción

16. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con la relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado sustanciarán ante los jueces del domicilio del Asegurado.

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 01753393
CE UN SI CI TR TR NU TR



01005 01753393

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE SETIEMBRE DE 2014-----

En mi carácter de **ESCRIBANO PÚBLICO**, Titular del Registro Notarial Número Cuatro de esta Provincia y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren la ley y las reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** que la/s FIRMA/S que antecede/n y obran en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido ratificada/s, puesta/s en mi presencia por **GUILLERMO DALMACIO CORREA, DNI 10.494.020**, quien/es acredita/n su identidad con D.N.I. que en original/es tengo a la vista para su cotejo doy fe. Doy fe de individualización de acuerdo a los términos del Artículo 1.002, Inciso C del Código Civil -----

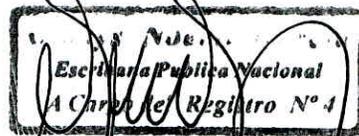
SEGUNDO: que dicha persona/s manifiesta/n actuar en carácter de Representante Comercial de **ANTARTIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, según documentación que tengo a la vista para este acto, doy fe.-----

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de **ACTA N° 240, FOLIO N° 240; LIBRO N° B/ 50** a

CUARTO: Documento presentado: **SEGURO DE CAUCION POLIZA N 16367**

Fecha de Expedición: 06/10/2014 -----

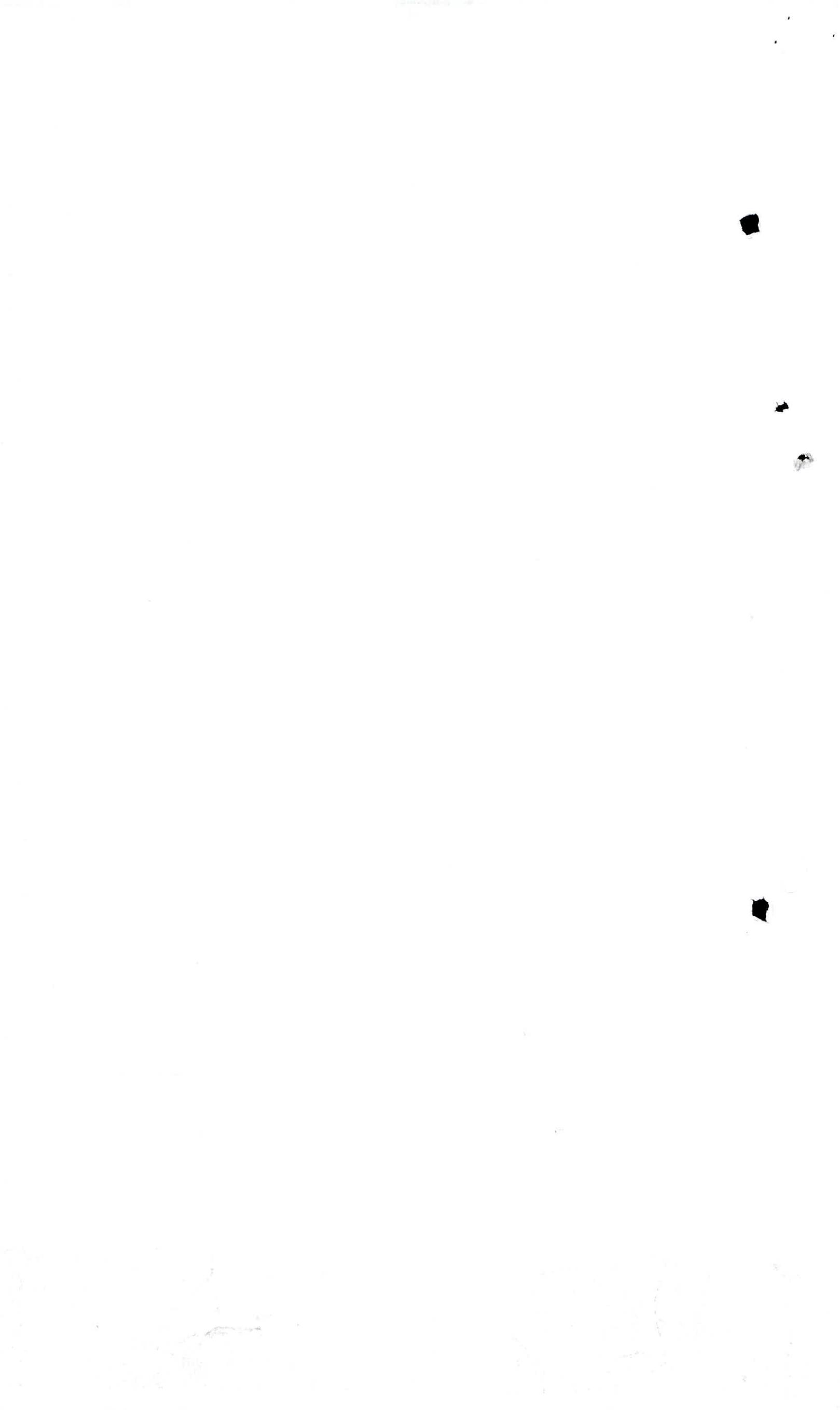
SELLADO PAGADO
POR DECLARACION JURADA



FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL JRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO







ANTARTIDA
COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.



DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN
TIM000020
\$00130,00
428
LEY DE SELLOS 821129
04/11/14 10:50

SEGURO DE CAUCION



POLIZA N° 16.414

CONDICIONES PARTICULARES

ANTARTIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con domicilio en calle GRAL. PAZ N° 297 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en su carácter de fiador solidario con renuncia de los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA (El Asegurado), con domicilio en PIEDRAS N° 1.742 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PROVINCIA DE TUCUMAN, el pago hasta la suma de \$ 437.811,82.- (PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS ONCE CON 82/100.-) que resulte adeudarle LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70854241-1, con domicilio en AV. ADOLFO DE LA VEGA N° 695 PB - PCIA. DE TUCUMAN por afectación de la garantía que de acuerdo a ley, las bases de licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION: GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO PARA EXPTE N° 196171 - SO1: 41107/2014.

OBJETO: "4.372,66 ML DE CORDON CUNETA - B° 11 DE MARZO Y B° SAN CAYETANO".

De acuerdo a lo dispuesto por resolución general N° 21201 de la Superintendencia de la Nación, la presente póliza NO ES AJUSTABLE (ley de convertibilidad N° 23.928). El presente seguro regirá desde las 00 HS. Del día 03 de Noviembre de 2014 teniendo una duración de hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre.
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 03 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA NACION.

IMPUESTO DE SELLOS
130
FUSION 4 NOV 2014
10.11.14
130
O&Y

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

ANTARTIDA
Cía. De Seguros S.A.
[Signature]
Representante Comercial
FOJAS: MO1769657
S. M. DE TUCO 04/11/14

[Signature]
Nemesio Garcia
Escribano Publico Nacional
A Cargo del Registro N° 4

A Cargo del Registro N° 4





VALOR POR HOJA \$ 0.45

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION N° 16.414

Ley N° 2467, Apart. J.
Inc. 2, Artículo 13



ANEXOS INTEGRANTES

-----TOMADOR-----

LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70854241-1
AV. ADOLFO DE LA VEGA N° 695 PB - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN

-----ASEGURADO-----

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
PIEDRAS N° 1.742 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - PCIA. DE TUCUMAN

ANEXO: 42 LISO, LLANO Y SOLIDARIO CON RENUNCIA DIV. Y EXCUSION

SE DEJA ESTABLECIDO QUE ESTA ASEGURADORA SE CONSTITUYE EN FIADOR,
LISO, LLANO, SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR DE LA GARANTIA PREVISTA EN
EL PLIEGO DE CONDICIONES O EN EL CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA, CON
RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE DIVISION Y
EXCUSION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NRO. 2013 DEL CODIGO CIVIL.-----
SE HACE RENUNCIA AL BENEFICIO DE INTERPELACION JUDICIAL PREVIA. -----

ANEXO: 77 DOMICILIO Y TRIBUNALES EN TUCUMAN

ESTA FIJA DOMICILIO LEGAL EN CALLE GRAL PAZ N° 297 DE LA CIUDAD DE SAN
MIGUEL DE TUCUMAN - PCIA. DE TUCUMAN Y SE SOMETE A LOS TRIBUNALES
ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO
FUERO O JURISDICCION, INCLUSIVE EL FEDERAL.-----

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA RESPONDE
INTEGRAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NRO. 17047 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.-----



TUCUMAN, 03 de Noviembre de 2014.-

ANTARTIDA
[Signature]
Cae. De Seguros
Representante Comercial

04/11/14 82131 10.51

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
PROV. DE TUCUMAN
LEY DE SELLOS

71M000020
\$0000,45
07D

OTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

Escritura Pública Nacional
A Cargo del Registro N° 4





POLIZA DE SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATO DE OBRA

VALOR POR HOJA \$ 0.45
Ley N° 8467, Apart. 1, Inc. 2, Artículo 13°

Condiciones Generales de la Partes Contratantes

1. Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma.

Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto a ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

Vínculo y Conducta del Tomador

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán de modo alguno a los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Objeto y Extensión del Seguro

3. La presente cubre la garantía exigida al Tomador para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones derivadas del contrato indicado en las Condiciones Particulares. La presente póliza se desafectara al tiempo que la ley y el contrato lo establezcan.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedara liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales y contractuales establezcan la dispensa del Tomador.

Suma Asegurada

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto.

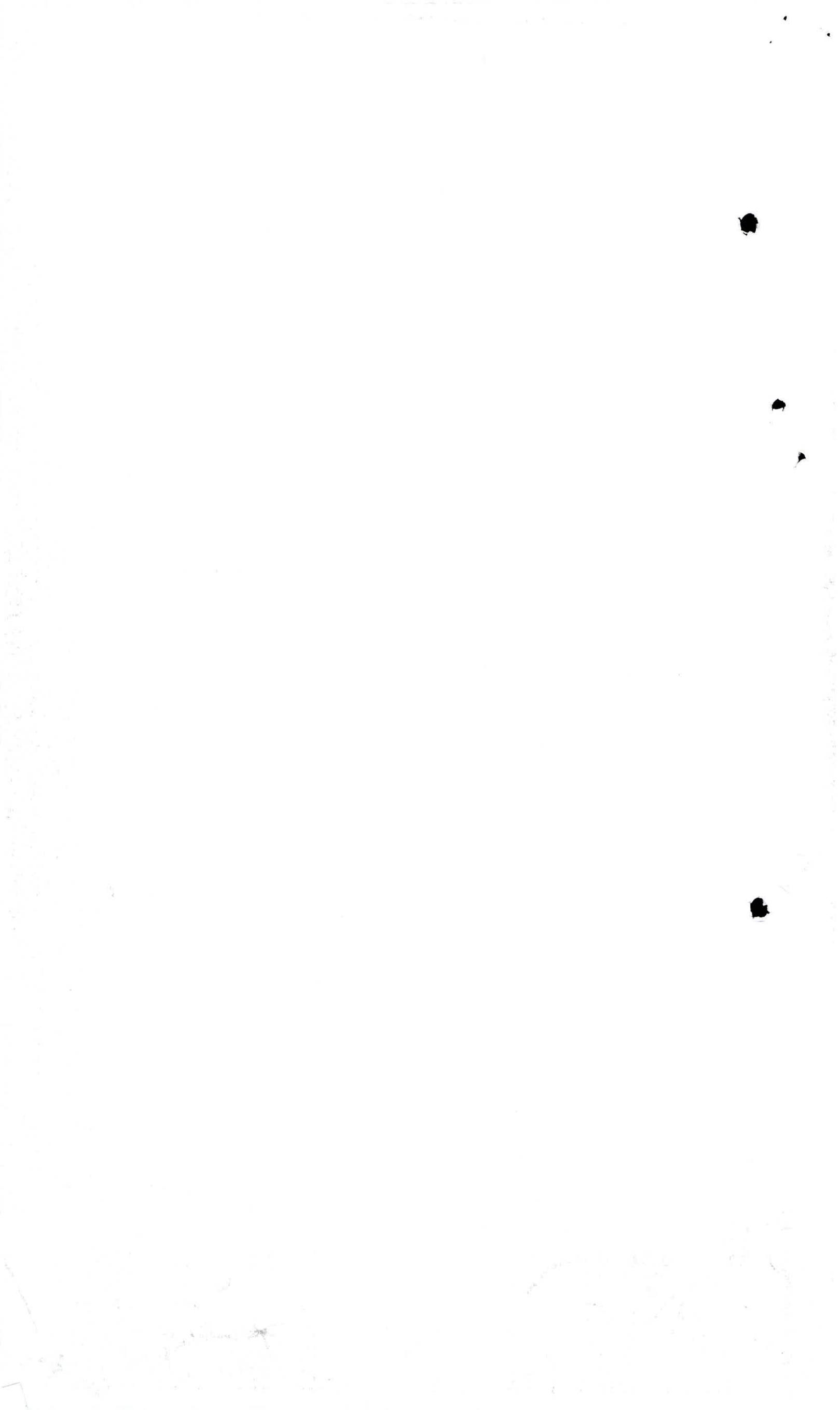
Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el ultimo conocido de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedente expuesto, constituirá el limite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

OTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIBARTE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

Escribana Pública Nacional A Cargo del Registro N° 4

TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROV. DE TUCUMAN
LEY DE SELLOS
\$00000,45
784
11M000020



173

Modificación del Riesgo

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviere con el Tomador modificaciones que alteren la base de la licitación, siempre que ellas entes previas en la ley aplicable o en dicho contrato.

Determinación y Configuración del Siniestro

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito externo del Asegurado que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial del pago hecha por aquel, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

Pagos de la Indemnización y Efectos

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6, el siniestro quedara configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que esta haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan a Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, hasta el monto de la indemnización abonado.

Prescripción Liberatoria

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

Pluralidad De Garantías

9. En caso de existir dos o mas instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurador participara a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

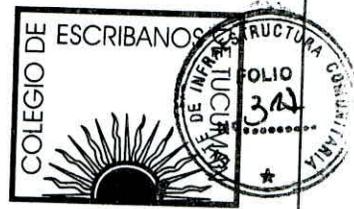
10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computaran como días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen en relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciaran ante los jueces del domicilio de este ultimo.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO



ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



174

M 01769657
CE UN SI SE NU SE CI SI



01005 01769657-4

[Handwritten signature]
Nº 4

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014--

En mi carácter de **ESCRIBANO PUBLICO**, a Cargo del Registro Notarial Número Cuatro de esta provincia y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** que la/s FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente, ha/n sido puesta/s en mi presencia por **GUILLERMO DALMACIO CORREA, DNI 10.494.020**, quienes acredita/n su identidad según DNI que en original/es tengo a la vista para su cotejo doy fe.-----

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar en carácter de Representante Comercial de **ANTARTIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** según lo acredita con documentación que en original tengo a la vista para su cotejo doy fe.-----

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de **ACTA Nº 499 FOLIO Nº 499 LIBRO Nº 50.**-----

CUARTO: Documento presentado: **SEGURO DE CAUCION POLIZA NÚMERO 16.414**-----

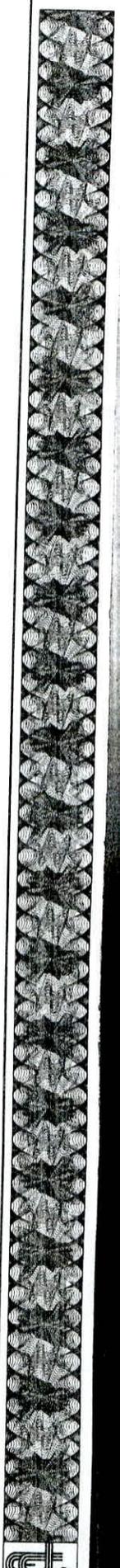
Fecha de Expedición: 04/11/2014-----

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL INSTRUMENTO.-----

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SELLADO PAGADO
POR DECLARACION JURADA**

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y DESPACHO





Dirección de Personas Jurídicas
Registro Público
Provincia de Tucumán



175

San Miguel de Tucumán *af* de Mayo de 2018

Sr. Secretario

Fiscalía de Instrucción

De la VIIIa. Nominación

Dr. Lucas Manuel Maggio

S _____ / _____ D

**CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/ FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART. 292
IER. PARRA. VICT. ANTARTIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS. F.H. – 22/09/2017- Dep.
Policial: Sum. N° 1: Exte. N° 74427/2017.**

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de responder oficio de fecha 23/05/2018 ingresado a este Organismo por Expte. Administrativo N° 3178/2018 en fecha 30/05/2018.

Atento a lo solicitado en el oficio de referencia, ponemos a su disposición la documentación correspondiente a la sociedad “**LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L.**” para la extracción de las respectivas copias, las cuales serán debidamente autenticadas, libre de derecho, y remitidas a su juzgado. A sus efectos deberá presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 12:30, en calle 24 de Septiembre N°673, munido de identificación.

Adjuntamos ficha, a sus efectos.

De la compulsua de nuestros registros no surge que la sociedad “**LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L.**” figure inscripta por ante ésta Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Tucumán.

Saludo a Ud. Atentamente.-

Juan Manuel Juarez
JUAN MANUEL JUAREZ
ABOGADO- ASESOR LEGAL
REGISTRO PUBLICO - DIR. de P. JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Aldo Eduardo Madero
C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICA - REG. P. de COMERCIO
FISCALIA de ESTADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L

Domicilio: Avda. Mate de Luna 4435.-Tuc.- 212

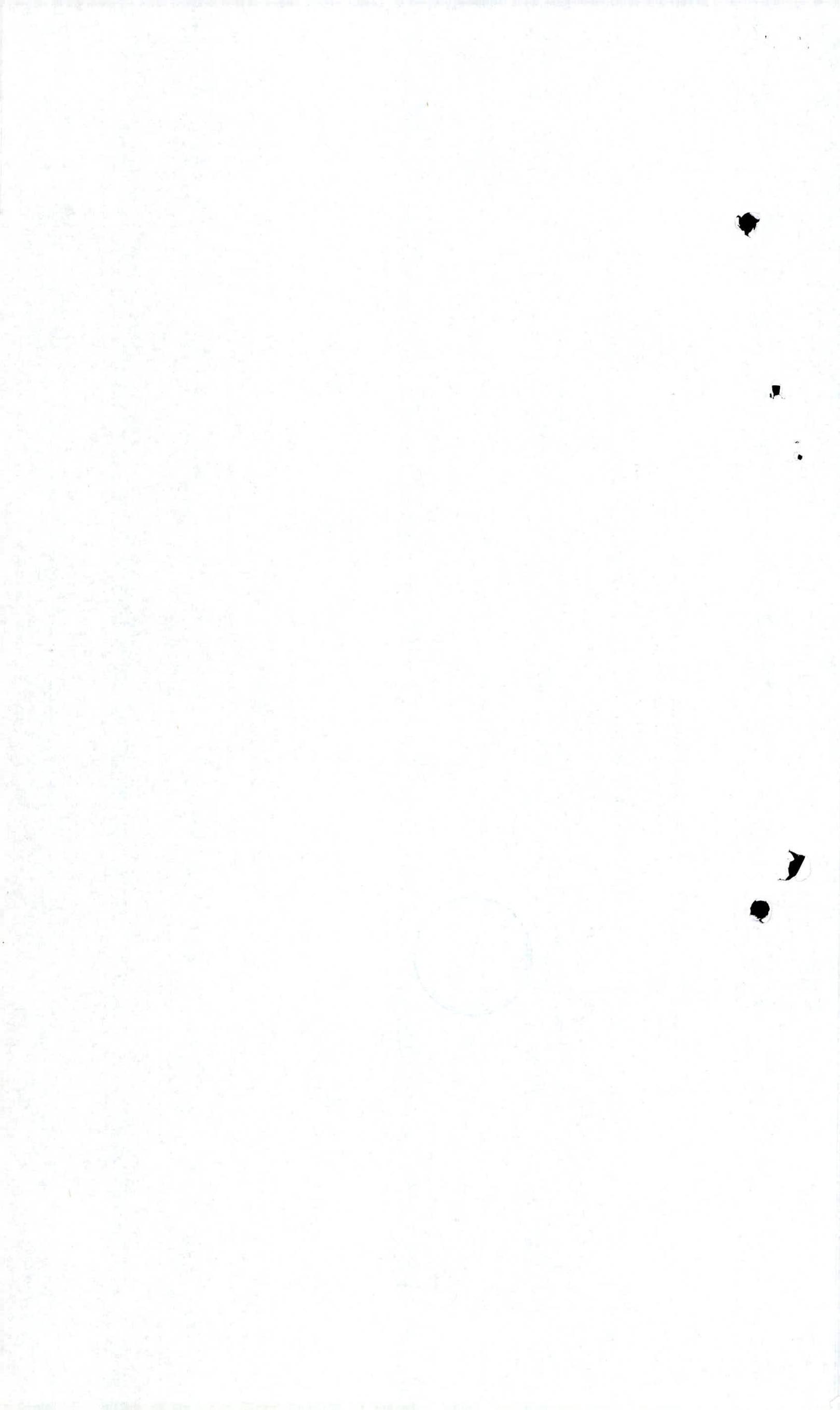
11/3/04.....Constitución de sociedad.-B.O:5/3/04, N° 16, Tomo V-04, Fs.97/107.Expte.1916/03
Duración:5 años d. 11/3/04 H. 11/3/2009.- Capital: \$20.000 (1.000c de \$20 c/u)
Socios: Juan Carlos Langella 500c y María Ester Rosario Olmos 500c.- Gte:Juan Carlos Langella.-



26/06/08.....Modificación Art 2do. s/duración y 5* s/Aumento de Capital-Nº8-Tomo XVI-AÑO
2008-DURACION: 25 años desde 26/06/08-CAPITAL:\$880000 (44.000 cuotas de \$20
c/u)-SOCIOS: JUAN CARLOS LANGELLA-L.C. Nº7.030.028- 43.500 cuotas y MARIA ESTER
ROSARIO OLMOSES L.C. Nº1.418.513- 500 cuotas- S/R: "OLMOS".-VALE. Modif.
ción Art 2º s/duración. -VALE.-

24/08/2010 CESION DE CUOTAS. BO. 07/07/2010 EXPTE 2644/2009 N° 6 Fs. 61/66 Tomo XXIV año 2010.
SOCIOS: JUAN CARLOS LANGELLA 43.500 cuotas - GABRIELA CONSTANZA TADDEI 500 cuotas.-

24/08/2010 CESION GRATUITA DE CUOTAS- CAMBIO DOMICILIO--DESIGNACIÓN GERENTE- BO. -
EXSTE 2644/2009 N° 7 Fs. 67/72 Tomo XXIV año 2010. SOCIOS: GABRIELA CONSTANZA TADDEI 500
cuotas - JUAN CARLOS SALVADOR LANGELLA DNI 14.966.959, casado, 43.500 cuotas. DOMICILIO
SOCIAL: Avda. Adolfo de la Vega N° 695 Planta Baja, ciudad capital.- GERENTE: JUAN CARLOS
SALVADOR LANGELLA.-



24/08/2010 TEXTO ORDENADO. BO. - EXPTE 2644/2009 N° 73/77 Tomo XXIV año 2010. DURACION: 25 años desde 24/08/2010. CAPITAL SOCIAL. \$880.000 (44.000 cuotas de \$20 c/u). SOCIOS: JUAN CARLOS SALVADOR LANGELLA 43.500 cuotas - GABRIELA CONSTANZA TADDEI 400 cuotas. GERENTE: JUAN CARLOS SALVADOR LANGELLA.- DOMICILIO SOCIAL: Avda. Adolfo de la Vega N° 695, Planta Baja, ciudad capital - Tucumán.-



* NOTA DE CORRECCIÓN. Conforme lo ordenado por la Subdirección del Registro Público de Comercio en fecha 26/07/2017, y atento a lo advertido en la Registración anterior al traspaso del Registro Publico de Comercio a la esfera del Poder Ejecutivo por el profesional interviniente, se procede a corregir los datos de inscripcion de trámite de fecha 11/03/2004. Figura Maria Ester Rosario Olmos. Corregir por Maria Esther Rosario Olmos.-

FINAL DE FICHA DE: LANGELLA CONSTRUCCIONES S.R.L



FIS INST 8a 06/JUN/2018 12:34

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA VIIIa. NOM.

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/ FALSIFICACION DE DOCUMENTOS. Víctima: ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA. EXPTE. 74427/17

DR. ERNESTO BACLINI, por la parte querellante ante la Sra. Fiscal se apersona y respetuosamente dice.

Conforme la documentación obrante en autos, la persona que menciona ser parte de ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., tiene como nombre y apellido de GUILLERMO DALMACIO CORREA, DNI 10.494.020 y fija domicilio en calle General Paz 297 de ésta ciudad.

A tal efecto vengo a solicitar, que la Sra. Fiscal tenga a bien efectuar, medidas de carácter investigativo, que abajo se expresan:

- 1. Se efectúe un amplio y minucioso informe vecinal y ambiental, tendiente a determinar quien o quienes habitan en el domicilio de calle General Paz 297 de ésta ciudad. Informando si en dicho domicilio tuvo o tiene como sede oficinas de venta de seguros y/o de que ramo. En caso afirmativo se deberá indicar que compañías aseguradoras, indicando su nombre y domicilio de sus sedes centrales, en especial, si en el mismo figura como vendedora de seguros de ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

A tal fin, dicha medida sea practicada por la División de Delitos telemáticos de la Dirección General de Investigaciones. Debiéndose dar término para su cumplimiento.

- 2. Se libre oficio a la Junta Electoral Provincial, a fin de que tenga a bien informar si se encuentra registrado en Padrón Electoral GUILLERMO DALMACIO CORREA, DNI 10.494.020. En caso afirmativo se deberá informar el domicilio registrado.

JUSTICIA.

DR. ERNESTO BACLINI
ABOGADO

M. P. 6062 - M. FEB. 10 99 Fe 316

FIS INST 8a 06/JUN/2018 08:05

Dr. LUCAS MANUEL MAGGIO
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA VIII NOM.

INSTRUCION

190

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Fiscalía de Instrucción en lo Penal VIII

ACTUACIONES N°: 74427/2017



H106080002163502

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS EXPTE N° 74427/2017

////San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2018, a tenor de lo ordenado mediante Disposición de la señora Fiscal de fecha 03/05/17 y a los fines de avanzar con el trámite de la presente, a) librese oficio a la Division Delitos contra las Personas a los fines proceda a efectuar un amplio informe vecinal y ambiental en el domicilio sito en calle General Paz 297 a los fines de determinan quienes residen, especificando si en dicho domicilio tuvo o tiene sede oficinas de venta de seguros y/o ramo comercial determinado, especialmente si en el mismo figura como vendedora de seguros de Antartida Compañia de Seguros S.A; b) librese oficio a la Junta Electoral de la provincia de Tucuman a los fines sirva informar si se encuentra registrado en el padron electoral Guillermo Dalmacio Correa Dni 10494020, debiendo informar el domicilio registrado. En la fecha se libra Oficio N° 757 / 758 .-SRI

LUCAS MANUEL MAGGIO
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION VIII NOM



JUNTA ELECTORAL
TUCUMAN

180

San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018.-

Sr. Secretario

Fiscalía de Instrucción en lo Penal

VIIIa. Nominación

Sr. Lucas Manuel Maggio

S / D

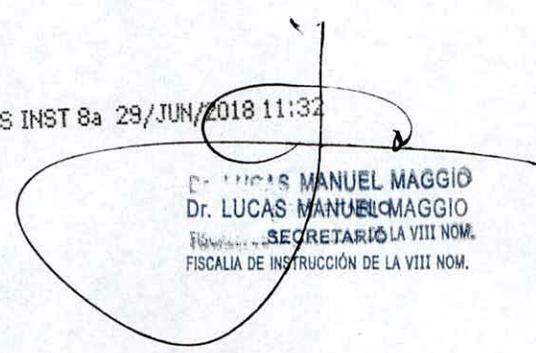
CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/ FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. F.H.: - 22/09/2017 - DEP. POLICIAL: SUMM. N.ºI.- EXPTE. N.º: 74427/2017.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a vuestro Oficio N.º 758 de fecha 19 de junio de 2018, recepcionado el día 27/06/2018, a fin de informarle que en el Padrón Electoral Provincial obrante en esta Secretaria, actualizado al veinticuatro de Febrero de dos mil quince, se encuentra registrado el ciudadano **CORREA GUILLERMO DALMACIO, D.N.I. N.º 10.494.020**, con domicilio en Av América 1.562, localidad San Miguel de Tucumán, departamento Capital.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.- V.C


ALFREDO H. IRAMAIN
SECRETARIO DE CORTE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

FIS INST 8a 29/JUN/2018 11:32


Dr. LUCAS MANUEL MAGGIO
SECRETARIO LA VIII NOM.
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA VIII NOM.

PLS INST BY 23 JUN 2018 11:31



SR 182

Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018

Señor Secretario

Fiscalía de Instrucción VIII Nominación

Dr. Lucas Manuel Maggio

S / D:

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER. PÁRR. VÍCTIMA ANTARTIDA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS. F.H: -22/09/2017- Dep. Policial: Sum. N° I. Expte. N°: 74427/2017-

Me dirijo a Usted en respuesta al oficio SRI- 689- 74427/2017, recibido en esta Institución en fecha 30-05-2018. A tal fin le informo que Mediante Acordada N° 1.299 del 09-12-2014 la Excm. Corte Suprema de Justicia dispuso la destitución del cargo de Escribana Adscrita del Registro Notarial N° 4, de la escribana Gladys Noemí García.

Atentamente.-



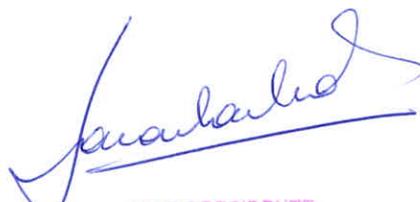

VICE-PRESIDENTE
ESC. SILVIA I. BOLLEA DE DE LA ORDEN

FIG. INC 1 ea 15/JUN/2018 12:00

SR 1183

SOLICITO MEDIDAS.

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA VIIIa. NOM.

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/ FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. EXPTE. 74427/2017.

DR. ERNESTO BAACLINI, por la parte querellante, ante la Sra. Fiscal se apersona y respetuosamente dice:

Conforme repuesta de la JUNTA ELECTORAL TUCUMAN, el Sr. CORREA GUILLERMO DALMACIO, DNI 10.494.020, tiene domicilio en Av. América 1562 de ésta ciudad.

El mismo es el firmante de la constitución de los Seguros Falsos a nombre de ANTARTIDA CIA DE SEGUROS S.A. y lo hace en calidad de Representante Comercial, CONFORME documentación que consta en autos.

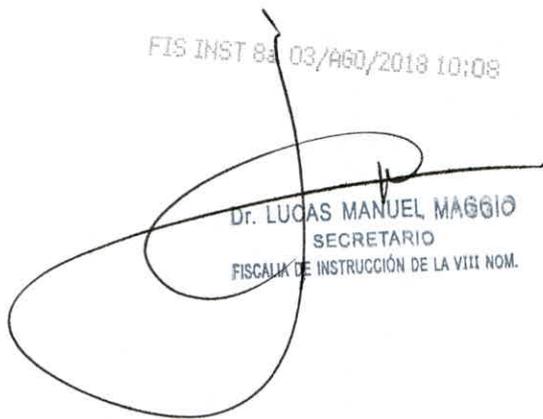
Dicho carácter es falso, ya que como se explicó en escrito de Querella, ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, carece de representante y de oficinas en ésta Provincia.

Ante tal circunstancias y a los fines de obtener elementos probatorios, es que VENGO a SOLICITAR a la SRA. FISCAL, que tenga a bien evaluar la conducta de Correa, a través de las constancias de autos, y solicite **ALLANAMIENTO** del domicilio de Av. América 1562 de ésta ciudad, a fin de proceder a la búsqueda de documentación que hacen motivo de estos actuados, como también de otras empresas, a fin de saber la veracidad de su accionar.

JUSTICIA

Dr. ERNESTO BAACLINI
ABOGADO
M.P. 6062 - M. FED. To 99 Fe 316

FIS INST 84 03/AGO/2018 10:08



Dr. LUCAS MANUEL MAGGIO
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA VIII NOM.

Poverin
Maggio

197

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Fiscalía de Instrucción en lo Penal VIII

POLICIA DE TUCUMAN
SEC. OFICIOS - D-5
EXP. 2251 FOL. 26
FECHA INGR.

ACTUACIONES N°: 74427/2017



DIV. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS
DIR. INV. CRIM. Y DEL. COMP.
N° 1181 FOLIO 14 AÑO 18

H106080002163600

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN DE LA 8ª NOMINACIÓN

OFICIO SRI - 757 - 74427/2017

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de Junio de 2018



AL SR. JEFE

DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

S / D

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. F.H.: - 22/09/2017 - Dep. Policial: Sum.N°I.- Exte. N°: 74427/2017 - "SRI"

En la causa del rubro, se ha dispuesto oficiar a UD. a los fines dispuestos en la diligencia que a continuación se transcribe: "
/////San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2018, a tenor de lo ordenado mediante Disposición de la señora Fiscal de fecha 03/05/17 y a los fines de avanzar con el trámite de la presente, a) librese oficio a la Division Delitos contra las Personas a los fines proceda a efectuar un amplio informe vecinal y ambiental en el domicilio sito en calle General Paz 297 a los fines de determinan quienes residen, especificando si en dicho domicilio tuvo o tiene sede oficinas de venta de seguros y/o ramo comercial determinado, especialmente si en el mismo figura como vendedora de seguros de Antartida Compañia de Seguros S.A b) librese oficio a la Junta Electoral de la provincia de Tucuman a los fines sirva informar si se encuentra registrado en el padron electoral Guillermo Dalmacio Correa Dni 10494020, debiendo informar el domicilio registrado. En la fecha se libra Oficio N° 757 / 758 - " Dr. Lucas Manuel Maggio. SECRETARIO.-

SALUDO A UD. ATTE..-

LUCAS MANUEL MAGGIO
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION VIII NOM.

UNIDAD de INV. y D. C.
CAPITAL
EXpte./Ord. N° 28
ORDEN..... FOLIO 233
FECHA: 26 / 06 / 18

DPTO. JUDICIAL D-5
SECCION OFICIOS

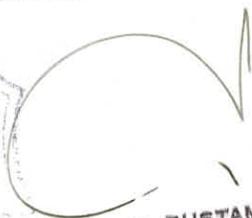
Elévese a Del Personero p/ su intervención
correspondiente termino para su diligenciamiento ()

Hs. dispone Jefe D-5.

Lugar y Fecha: 25 JUN. 2013

Obs: _____




HUGO R. BUSTAMANTE
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA: En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los VEINTE días del mes de JULIO del año dos mil dieciocho, siendo horas trece y quince minutos, el funcionario de Policía que suscribe Oficial Principal PAVON ABEL ANIBAL, Dependiente del Departamento General de Policía, Con prestación de servicio en la División Delitos Contra las Personas, y en la misma cumpliendo las funciones de sumariante, Asistido para este acto por el SARGENTO MONTES GABRIEL, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que consecuente con la tramitación del **Oficio Judicial N° 757, de la Fiscalía de Instrucción de la VIII° Nominación del C. J. Cap., de fecha 19 de JUNIO de 2018, por la causa: AUTORES DESCONOCIDOS S/FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PARR., VICT.: ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, F.H.: 22/09/2017, EXPTE. N° 74427/2017.** Y por expresa instrucciones del Jefe de esta División, se comisionó al secundante, a la zona ubicado en calle General Paz 297, con la misión de determinar quienes residen en dicho lugar, especificando si allí funciona o funcionaba un local de seguros y más específicamente la empresa Antártida Compañía de Seguros; por lo que el empleado policial informa que en el lugar funciona en el local n° 2 SEGUROS AGROSALTA y la productora se llama DANIELA SORIA, en el local n° 4 funciona CERRAJERIA CITY, siendo MANUEL DIAZ el propietario, haciendo constar que ninguno de los entrevistados en dichos lugares tiene conocimiento de que funcione o haya funcionado allí la empresa Antártida Compañía de Seguros. En consecuencia y no siendo para más, se finaliza el presente acto, el que labro, sello y firmo junto al actuario y el personal interviniente para mayor constancia lo que CERTIFICO.-



PAVON ABEL ANIBAL
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



186

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de Agosto del 2018.-

SEÑOR
FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA VIII° NOMINACION
SU DESPACHO:

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS S/FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PARR., VICT.: ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, F.H.: 22/09/2017, EXPTE. N° 74427/2017.-

En un cómputo de - - fojas útiles, elevo a Ud. **EL PRESENTE Oficio Judicial N° 757**, de fecha 19 de Junio del 2018, por la **Causa: del epígrafe** haciendo constar que se labro acta para documentar diligencias realizadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad, para saludarle con la deferencia que se merece.



Ricardo Angel Villagra
- COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

FIS INST 8a 06/060/2018 10:50

184

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS

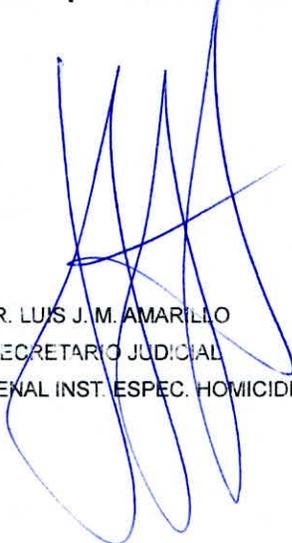
ACTUACIONES N°: 74427/2017



H106080002864094

**CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
- EXPTE. N° 74427/2017**

////San Miguel de Tucumán, 05 de Septiembre de 2018, a tenor de lo ordenado mediante Disposición de la señora Fiscal de fecha 03/05/17, a los fines de avanzar con el trámite de la presente, atento a las constancias de autos y siendo que los mismos se encuentran comprendidos en los supuestos dispuestos en el Inciso 1 del Artículo 13 de la Ley Provincial N° 8934 (en su nueva redacción dada por Ley modificatoria N° 9114): Remítase la presente a la Unidad Especial de Resolución de Causas de este Centro Judicial Capital de conformidad a lo dispuesto en Artículo 12 Ley Provincial N° 8934. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión. En fecha ___/___/___ paso a la **Unidad Especial de Resolución de Causas** del Centro Judicial Capital.- SRI


DR. LUIS J. M. AMARILLO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA PENAL INST. ESPEC. HOMICIDIOS

188

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS

ACTUACIONES N°: 74427/2017

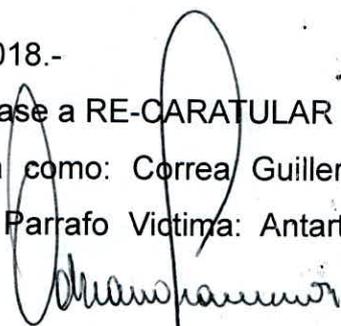


H106080002888484

CAUSA: AUTORES DESCONOCIDOS s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART.
292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS EXPTE
N° 74427/2017

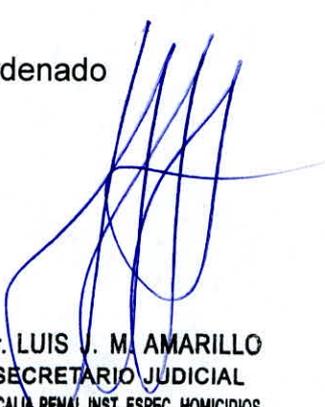
San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2018.-

Atento las constancias obrantes en autos, procédase a RE-CARATULAR por
Secretaria la presente causa, quedando en definitiva como: Correa Guillermo
Dalmacio s/ Falsificacion de Documentos Art. 292 1° Parrafo Victima: Antartida
Compañia de Seguros .SRI



Dra. ADRIANA DEL C. GIANNONI
FISCAL
FISCALIA PENAL INST. ESPEC. HOMICIDIOS

En igual fecha di cumplimiento con lo ordenado



Dr. LUIS J. M. AMARILLO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA PENAL INST. ESPEC. HOMICIDIOS

1950-1951
1952
1953-1954

1955
1956
1957-1958



189

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
FISCALIA DE INSTRUCCION ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS

ACTUACIONES N°: 74427/2017



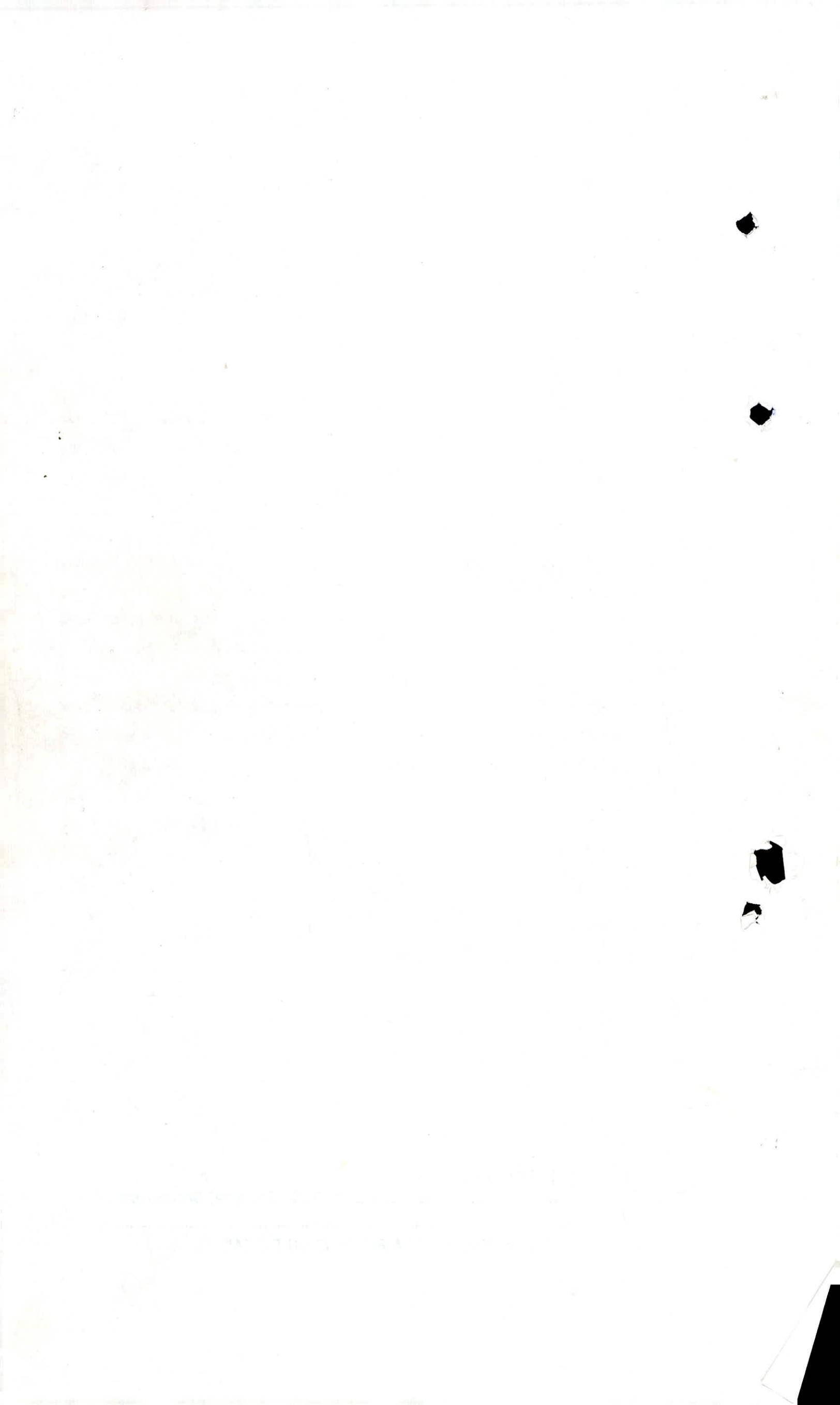
H10608000288853

CAUSA: CORREA GUILLERMO DALMACIO s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS – EXPTE. N° 74427/2017

////San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2018, a tenor de lo ordenado mediante Disposición de la señora Fiscal de fecha 03/05/17, a los fines de avanzar con el trámite de la presente, atento a las constancias de autos y siendo que los mismos se encuentran comprendidos en los supuestos dispuestos en el Inciso 1 del Artículo 13 de la Ley Provincial N° 8934 (en su nueva redacción dada por Ley modificatoria N° 9114): Remítase la presente a la Unidad Especial de Resolución de Causas de este Centro Judicial Capital de conformidad a lo dispuesto en Artículo 12 Ley Provincial N° 8934. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión. En fecha ___/___/___ paso a la **Unidad Especial de Resolución de Causas** del Centro Judicial Capital.- SRI

DR. LUIS J. M. AMARILLO
SECRETARIO JUDICIAL
FISCALIA PENAL INST. ESPEC. HOMICIDIOS

10 SEP 2018
En....., Hs. **8:50** Se RECIBE la sgte. Documentación
Expte 74427/2017 en **189** fs.
UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS

ACTUACIONES N°: 74427/2017



H101060002956181

190

CAUSA: CORREA GUILLERMO DALMACIO s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. F.H.: 22/09/2017 - Dep. Policial: S.N°1 - Exte: 74427/2017. (Resp: GFR)

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2018.-

Atento las constancias de autos y teniendo en cuenta la resolución ministerial N° 006 del corriente año, mediante la cual se amplía la Resolución General 002 (Secretaría Judicial) por la que se otorga al auxiliar de fiscal durante la investigación penal preparatoria, por delegación y bajo supervisión, todas las facultades que son propias del Fiscal, siendo necesario a los fines de la investigación es que **REQUIERO** a S.S.:

Que tenga a bien dictar el auto que ordene el **ALLANAMIENTO**, autorizándose el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para el domicilio ubicado en **AVENIDA AMÉRICA N° 1562 DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN** con el **ÚNICO** fin de procurar **EL SECUESTRO DE "UNIDADES DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO Y TODA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A "ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS".** -artículos 204, 205 y ccdantes. del C.P.P.-

La medida solicitada precedentemente será llevada a cabo por personal policial a las órdenes del **Jefe y/o Subjefe de LA DIVISIÓN DELITOS TELEMÁTICOS Y ECONÓMICOS**, quien conforme las facultades que le competen, deberá poner en conocimiento de este Ministerio Público en caso de resultar positivo el allanamiento.

Sirva este proveído de atenta nota de estilo y remisión.- GFR

74427/2017

Dr. JOSE FERNANDO ISA
AUXILIAR DE FISCAL
UNIDAD ESP. PARA LA RES. DE CAUSAS

En igual fecha paso al **Juzgado de Instrucción de la Quinta Nominación.**

Dr. JOSE FERNANDO ISA
AUXILIAR DE FISCAL
UNIDAD ESP. PARA LA RES. DE CAUSAS



1911
1912
1913

1914
1915
1916

1917
1918
1919

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción V

ACTUACIONES N°: 74427/2017



H106240002958400

CAUSA: "CORREA GUILLERMO DALMACIO s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS".-

en 26 de Septiembre de 2018, presento a despacho .- MES - 74427/2017

Dr. CARLOS E. LOPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION V NOM.

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2018.-

Atento al ilícito denunciado y que se investiga (Falsificación de Instrumentos – Art. 292 del C.P.), y siendo que de las constancias de autos surge que los instrumentos dubitados o supuestos falseados tienen fecha cierta, siendo el mas antiguo el del día 17/09/14 -conforme surge del impuesto de sellos de Póliza N° 16.328 obrante a fs. 110/114-, y en razón de los turnos establecidos mediante Acordada N° 295/11: ME INHIBO de entender en las presentes actuaciones, en consecuencia pasen las mismas, al Juzgado de Instrucción de la II Nominación, a los fines pertinentes, invitando a plantear la cuestión de competencia por ante el Superior en caso de disconformidad.- Art.65 del C.P.P.- Sirva este proveído de muy atenta nota de remisión.-

Dr. MARCELO VENDILAHARZU
JUEZ
JUZG. EN LO CORRECCIONAL 1a. NOM.

En

paso al Juzgado de Instrucción de la IIda, con 191 fs.-

Dr. CARLOS E. LOPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE INSTRUCCION V NOM.

JPdeI 2 NOM 27/SEP/2018 3103

LUIS A. LOPEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE INSTRUCCION II NOM.



192

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Instrucción II

ACTUACIONES N°: 74427/2017



H106210002962717

CAUSA: CORREA GUILLERMO DALMACIO s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS -
74427/2017.-

En 27 de Septiembre de 2018 presento a Despacho

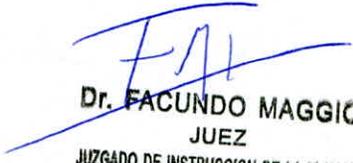
LUIS A. LOPEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN II NOM.

San Miguel de Tucumán, 27 de Septiembre de 2018.-

Téngase por recepcionado el presente expediente; sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiere corresponder, y formulando expresa reserva en ese sentido.

Teniendo presente el requerimiento de ALLANAMIENTO Y SECUESTRO obrantes a fs. 190 el que doy por reproducido en honor a la brevedad, suscripto este por el Auxiliar de Fiscal de la Unidad Especial para la Resolución de causas (conforme Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 y modificatorias, 8992, Resoluciones MPF Nros. 2 y 6/2018); y de la lectura de las constancias de autos en especial: escrito de denuncia de fs. 01/07 con documentación respaldatoria, comparto íntegramente el criterio del MPF, y ante la presunción de que en el domicilio detallado por la autoridad policial puedan existir elementos pertinentes al delito y útiles para su total esclarecimiento, de conformidad a las facultades conferidas al Proveyente en los Arts. 204, 205, 211 y c.c. del C.P.P corresponde acceder a las medidas requeridas.

Por ello, **ORDENO: 1- ALLANAMIENTO**, con el auxilio de la Fuerza Pública, del siguiente domicilio: Av. América n° 1562 de San Miguel de Tucumán. **2- EN PROCURA DEL SECUESTRO UNICAMENTE** de "UNIDADES DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO Y TODA DOCUMENTACION REFERENTE A ANTARTIDA COMPAÑIA DE SEGUROS".- **3- DISPONER** que la medida será realizada por el personal policial que el MPF disponga, el día 28/09/2018 de 07:00hs a 20:00 hs, debiendo respetar las disposiciones expresas de Art. 204, 205, 211, y cc. del C.P.P. y con el auxilio de la fuerza publica. **4- PASE** a Fiscalía a los fines pertinentes.-LTB


Dr. FACUNDO MAGGIO
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA II NOM.

En 27/09/2018 paso a la Unidad Especial para la Resolución de Causas en 192 fojas.

LUIS A. LOPEZ
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN II NOM.

En 28 / 09 / 2018, Hs. 7:35 Se RECIBE la sgte. Documentación
Expte 74427/2017 en 192 fs.

UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS

Dr. JOSE FERNANDO ISA
AUDILIAR DE FISCAL
UNIDAD ESP. PARA LA RES. DE CAUSAS



123

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
UNIDAD ESPECIAL PARA LA RESOLUCION DE CAUSAS

ACTUACIONES N°: 74427/2017



H101060002966801

--

CAUSA: CORREA GUILLERMO DALMACIO s/ FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ART. 292 1ER PÁRR. VICT. ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS. F.H.: 22/09/2017 - Dep. Policial: S.N°I Exte: 74427/2017. (Resp: MFS)

San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2018.-

Pasen los autos a la **División Delitos Telemáticos y Económico** fin de que el JEFE Y/O SUBJEFE de esa dependencia policial, con personal a su cargo proceda a dar estricto cumplimiento con lo ordenado por S.S, en proveído del día de la fecha.-

Las presentes actuaciones deberán ser elevadas día lunes 01/10/2018 a hs. 08:00. - MFS 74427/2017

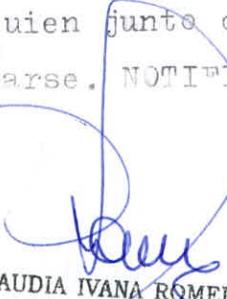
Dr. JOSE FERNANDO ISA
AUXILIAR DE FISCAL
UNIDAD ESP. PARA LA RES. DE CAUSAS

En igual fecha paso a la Policía.-

Dr. JOSE FERNANDO ISA
AUXILIAR DE FISCAL
UNIDAD ESP. PARA LA RES. DE CAUSAS

S.M.Tucumán, 28 Septiembre 2018.-

=====
Atento al contenido e las presentes actuaciones designese como secretario de actuaciones al Oficial Auxiliar CLAUDIA ROMERO, quien junto conmigo suscribira estas y demas diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


CLAUDIA IVANA ROMERO
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN




RUBEN GENARO SORIA
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

////GUIDAMENT, esta instrucción procede a dar cumplimiento con las medidas judiciales dispuestas. CONSTR.-


CLAUDIA IVANA ROMERO
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN

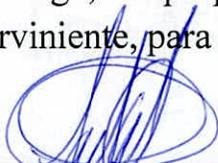



RUBEN GENARO SORIA
COMISARIO PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA PARA DOCUMENTAR RESULTADO DE ALLANAMIENTO: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los días veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, siendo horas diez y cincuenta minutos, quien suscribe Subcomisario WALTER EDUARDO LUNA CANCINO, dependiente del Departamento General de Policía, Cumpliendo la función de Segundo Jefe de la División Delitos Telemáticos y Económicos de la Dirección de Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por la Oficial Auxiliar CLAUDIA IVANA ROMERO, redacto la presente para dejar debidamente documentado lo siguiente: Dando cumplimiento a la Orden de ALLANAMIENTO (Auxilio de la Fuerza Pública) librada por el Juzgado de Instrucción en lo Penal de la II° Nominación del Centro Judicial Capital a cargo de S.S Dr. FACUNDO MAGGIO, en el marco de los **autos procesales caratulados: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART. 292 1er. PARRAF. Victima: ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS. Acusado: CORREA GUILLERMO DALMACIO** para el domicilio ubicado en Avenida América n° 1562 de San Miguel de Tucumán, en, a los fines de procurar el **SECUESTRO UNICAMENTE de UNIDADES DE ALMACENAMIENTO INFORMATICO Y TODA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A ANTARTIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS**". Es por ello que en la fecha y a la hora arriba citada me constituí junto a la actuario más la colaboración del Cabo Primero Ricardo Darío Fadel su igual Pablo Marcelo Navarro y la Agente Deborah González, en el móvil identificado con el Tuc. 0313, hasta el domicilio figurante en líneas anteriores; donde al arribar primeramente se requirió la presencia de un testigo hábil para el acto carga pública que recayó sobre el ciudadano **EDUARDO LUIS ARGAÑARAZ, argentino, instruido, divorciado, enfermero, de 52 años de edad, DNI nro.18.186.134, con domicilio en Avenida América n° 1597 de esta ciudad.** Al llamar en el domicilio indicado fuimos atendidos por una persona sexo masculino que dijo llamarse: **GUILLERMO DALMACIO CORREA, argentino, instruido, casado, productor de seguros y agricultor, de 65 años de edad, DNI nro. 10.494.020, residente en el lugar,** a quien se le hace conocer la medida dispuesta por S.S, manifestando no tener impedimento alguno en que se realice la medida permitiéndonos el ingreso a la vivienda sin oposición. Una vez en el interior de inmueble se designa los suboficiales González y Navarro a los fines de llevar a cabo el registro de todo el inmueble el cual consta de una cocina comedor, tres dormitorios, dos baños y fondo, siempre en presencia del testigo y del propietario, la que a su finalización arrojo el siguiente resultado: desde una habitación la cual es ocupada por una de las hijas del señor Correa, se encontró una Netbook marca POSITIVO BGH provista por el Ministerio de la Nación desde dicho dispositivo únicamente se extrajo un disco rígido marca TOSHIBA, de 320 Gb de capacidad de almacenamiento con numero de serie 7321SNKBS RE9 HDKEB04AZA01 S, desde otra habitación también ocupada por otra hija del citado Correa se encontró un gabinete marca DATA VISION color negro número de serie DT-500 B00 1638 11303 desde el cual únicamente se extrajo un disco rígido marca TOSHIBA de un tera de capacidad de almacenamiento serie n° 37U7AMTNS WK7, desde la habitación correspondiente a la esposa del señor Correa se extrajo un disco rígido

portátil color negro marca WD SERIE N° WVK1E840YZHW, sin capacidad de almacenamiento visible, con su respectivo cable USB de conexión, así también desde un gabinete marca TONOMAC color gris, número de serie ilegible desde el cual únicamente se extrajo un disco rígido marca HITACHI serie n° E1DRT80B de 82.3 Gb de capacidad de almacenamiento; desde un mueble ubicado en la cocina conectado al codificador de CCC se extrajo un pendrive color plateado, marca KINGSTON modelo DTSE9 de 8 Gb de capacidad de almacenamiento, quedando los mencionados dispositivos de almacenamiento en calidad de SECUESTRO afectado a la presente causa a disposición de la autoridades intervinientes, se hace constar que los discos rígidos extraídos de los gabinetes, son resguardado en un sobre de papel color marrón identificado como SECUESTRO N° 1 mientras que el disco portátil el pendrive y el disco extraído de la netbook son resguardados en otro sobre de papel color marrón identificado como SECUESTRO N° 2, siendo los mismos cerrados y rubricados por las partes intervinientes, detallados en protocolo de identificación de evidencia y cadena de custodia n°071469 y anexo. Sin más que hacer constar se da por finalizado el acto previa lectura de todo el contenido que se dio en voz alta y clara, a las partes intervinientes, ratificando su contenido firmando el testigo, el propietario del inmueble, como así también el personal policial interviniente, para constancia por ante mí, lo que CERTIFICO.-

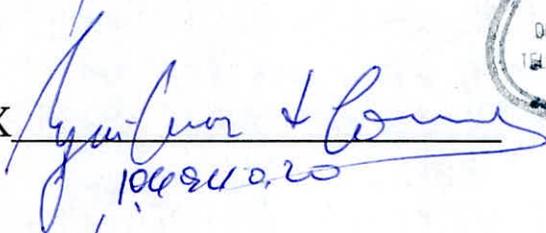
X

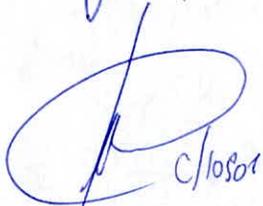

18186134-
Testigo




WALTER E. LUNA CANCINO
SUB - COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

X

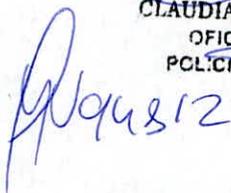

10/09/2020


C/10801





CLAUDIA IVANA ROMERO
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN



195

195

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS
DIVISION DELITOS TELEMATICOS Y ECONOMICOS

San Miguel de Tucumán, 01 Octubre de 2.018.-

Señora
 Fiscal de Instrucción Especializada en Homicidios
Su Despacho

CAUSA: FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ART 292 1ER PARRAFO
 VICTIMA: ANTARTIDA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

En un haber de () fojas útiles, elevo a Ud las presentes actuaciones procesales, para su conocimiento y demás efectos; haciéndole constar que se dio cumplimiento con la medida de allanamiento dispuesta por el Juzgado de Instrucción de la II° Nominación, la cual arrojó resultado positivo. Asimismo, se remiten los siguientes SECUESTROS: Un Disco rígido marca TOSHIBA, de 320 Gb de capacidad de almacenamiento con número de serie 7321SNKBS RE9 HDKEB04AZA01 S; Un Disco rígido marca TOSHIBA de un tera de capacidad de almacenamiento serie n° 37U7AMTNS WK7; Un Disco rígido portátil color negro marca WD SERIE N° WXK1E840YZHW, sin capacidad de almacenamiento visible, con su respectivo cable USB de conexión; Un Disco rígido marca HITACHI serie n° E1DRT80B de 82.3 Gb de capacidad de almacenamiento; Un Pendrive color plateado, marca KINGSTON modelo DTSE9 de 8 Gb de capacidad de almacenamiento, con su correspondiente protocolo de identificación de evidencia y cadena de custodia n° 071469 y anexo.

Saludo a Ud con la consideración que se merece.-



RUBEN GENARO SORIA
 COMISARIO PRINCIPAL
 POLICIA DE TUCUMAN

En el día 01 de Octubre de 2018, se recibe la sgte. documentación
 EXP. CON SECUESTROS - En 195 fs.

FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA VII NOMINACION

1917
The following is a list of the names of the persons who were members of the
Board of Directors of the National Board of Health in the year 1917.

Dr. J. H. Henshaw, Chairman
Dr. W. H. C. Silliman, Secretary

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw

Dr. J. H. Henshaw
Dr. W. H. C. Silliman
Dr. J. H. Henshaw